



Chemo Ibérica y Química Sintética responden a MSD

La sentencia relativa a Losartán no es firme

§ En relación a los tratados ADPIC, en este momento hay 9 resoluciones a favor de las compañías de genéricos y 7 a las titulares de las patentes.

Madrid, XX de diciembre de 2007 – Chemo Ibérica y Química Sintética han anunciado la apelación de la sentencia recientemente pronunciada por un Juzgado de lo Mercantil de Madrid, respecto de una patente del antihipertensivo genérico Losartán, que no es firme. Además, el fallo del Juzgado de lo Mercantil Nº 6 de Madrid contradice, respecto del mismo producto y la misma patente, las sentencias pronunciadas por parte de tribunales de Barcelona y de Pamplona.

La sentencia omite en su texto varios de los principales argumentos expuestos en la defensa de Chemo Ibérica y de Química Sintética, que han llevado a otros tribunales a rechazar idénticas peticiones y tampoco valora hechos graves, denunciados por las demandadas.

Al informar públicamente sobre la sentencia, MSD ha incurrido en varias omisiones significativas. Primero, no ha informado de las anteriores sentencias negativas a sus intereses respecto a Losartán, cuyo origen industrial es el mismo. Segundo, existen 16 resoluciones en materia de ADPIC, de las cuales la mayoría han sido favorables a las compañías de genéricos.

Tercero, con relación a la opinión de la Oficina Española de Patentes y Marcas sobre la invalidez de la revisión de la patente de Losartán a un año de acabar la patente para proteger el producto, ésta sí ha sido aceptada por los tribunales de Barcelona y Pamplona, así como por la Audiencia Provincial de Navarra.

Con respecto a la indemnización, en realidad la sentencia limita específicamente sus efectos al período comprendido entre el 1 de junio de 2006 y el 9 de julio de 2007. De hecho, fue en 2006 cuando varios laboratorios españoles comenzaron a comercializar Losartán y que la patente expiró el 8 de julio del año siguiente.

En las fechas radica una de las contradicciones de la resolución: no hay infracción en lo ocurrido anteriormente al 1 de junio de 2006. En este aspecto se produce una inseguridad jurídica que se expondrá por Chemo Ibérica y Química Sintética ante el tribunal de apelación.

Con respecto al caso portugués mencionado por MSD, lo que dijo el Tribunal europeo en dicho caso es que no se consideraba competente, puesto que en su opinión lo que se

discutía (el plazo de duración de una patente) no era una cuestión regulada por normativa europea. Adicionalmente, en el caso citado el tribunal dio la razón a la compañía de genéricos, en contra de lo sostenido por MSD.

CHEMO IBÉRICA Y QUÍMICA SINTÉTICA

Chemo Ibérica y Química Sintética son empresas españolas de larga tradición en el sector farmacéutico. Llevan más de 30 años comercializando en España y el resto del mundo principios activos de medicamentos, provenientes en su mayor parte provenientes de fábricas situadas en España.

En nuestro país, cuentan con 220 empleados y tienen una cifra de negocios conjunta de 110 millones de euros. Dedicán entre el 7% y el 10% de esta cifra en Investigación y Desarrollo, realizada tanto en Universidades nacionales como en centros propios de I+D ubicados en España y que dan trabajo a 40 profesionales.

Portavoz autorizado:

Paolo Oligeri

Presidente de QUÍMICA SINTÉTICA y Consejero de CHEMO IBÉRICA

Para mayor información:

Pedro Patrón

Solsona Comunicación

93.237.4988

patron@solsonacomunicacion.com